



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1087

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 18 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 18 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Los derechos que se causen por los actos que se practiquen en los términos de esta Ley y por las certificaciones relacionadas con los mismos actos, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado correspondiente de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 12 de mayo del año 2010.**

DIPUTADA PRESIDENTA

IMELDA MANGIN TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 18 DE
LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 12 de mayo del año 2010.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-1087, mediante el cual se reforma el artículo 18 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

H. Congreso del Estado de Tamaulipas
Boulevard Praxedis Balboa No. 3100
Parque Bicentenario C.P. 87086
Telefono: (834) 31 8 77 00
Ciudad Victoria Tam.

